



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
DIRECCION GESTION FINANCIERA



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA 050-2026-Conciliación saldos
BAJA DE VALORES PARA CONCILIAR SALDOS CONTABLES VERSUS
TERORERÍA AÑOS ANTERIORES EN PREDIOS URBANOS Y RURALES.**

**EL INGENIERO DARWIN ENRIQUE AZES LLUMITAXI
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO**

Considerando:

Que, el Artículo 76, numeral 7, literal I) de la **Constitución de la República del Ecuador**, determina: “(...): 7. *El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)*”;

Que, el Art. 227 **ibidem**, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 233 **ibidem**, en el primer inciso establece que “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos

Que, el artículo 238, **ibidem**, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 340, **del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, determina que, “(...) *Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.*”

Que, mediante memorando Nro. GADMCGP-UT-2026-0141-M de fecha 29 de mayo del 2026, el Ingeniero Anderson Riofrío Iles- TESORERO MUNICIPAL, remite solicitud de conciliación de saldos por recaudar de impuestos prediales urbano y rural para ser enviados a Contabilidad, desde el año 2008 hasta el 28 de mayo del 2026.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
DIRECCION GESTION FINANCIERA



Que, mediante memorando Nro. GADMCGP-DGF-2026-1154-M de 02 de junio del 2026, la Dirección Financiera remite la información para conciliación de saldos por recaudar en Contabilidad.

Que, mediante memorando Nro. GADMCGP-UC-2026-0062-M de fecha 05 de junio del 2026, la Unidad de Contabilidad informa que existen saldos por recaudarse con corte al 31 de mayo del 2026, de predios urbanos desde el año 1998 y de predios rurales desde el año 2003, información que no es considerada en el reporte entregado por tesorería, se realizan las conciliaciones y quedando por conciliar desde el año 1998 hasta el 2007 por predios urbanos y del año 2003 hasta 2007 de predios rurales.

Se procedió a revisar la normativa y la documentación adjunta concluyendo que existen los argumentos legales, para proceder con el trámite según lo requerido, considerando como pertinente.

En pleno ejercicio y enmarcado dentro de las facultades de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro y una vez analizada la información anexa referente a saldos no conciliados en los predios urbanos como rurales.

RESUELVE:

Primero. - Declarar la baja de valores por concepto de saldos no conciliados entre Contabilidad y Tesorería, de los predios urbanos desde el año 1998 hasta 2007 y de predios rurales desde el año 2003 hasta el año 2007, para depurar la Información mediante ajuste contable y obtener saldos reales, según detalle a continuación:

PREDIOS URBANOS

AÑO	CONCEPTO	VALOR
1998	Pedio urbano	15.96
1999	Pedio urbano	10.71
2000	Pedio urbano	10.28
2001	Pedio urbano	27.44
2002	Pedio urbano	24.14
2003	Pedio urbano	199.16
2004	Pedio urbano	180.84
2005	Pedio urbano	244.15
2006	Pedio urbano	179.82
2007	Pedio urbano	280.97



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
DIRECCION GESTION FINANCIERA



		1173.47
--	--	---------

PREDIOS RURALES

AÑO	CONCEPTO	VALOR
2003	Pedio rural	2088.61
2004	Pedio rural	3125.37
2005	Pedio rural	2768.23
2006	Pedio rural	3431.08
2007	Pedio rural	3699.74
		15113.03

Artículo Segundo: Remitir una copia al área de Tesorería Municipal, área de Contabilidad y área de Rentas para que actúen en virtud de sus competencias.

Artículo Tercero: Remitir al área de Tecnologías Informáticas para que publique la resolución en la página web municipal.

Disposición Final: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los 27 días del mes de julio del año 2026.

Aprobado por:

Ing. Darwin Enrique Azes LLumitaxi

ALCALDE DEL GADM GONZALO PIZARRO.

Elaborado por:

Lcda. Nélide Piedad Velasco Oña

DIRECTORA DE GESTION FINANCIERA.